

Honorarios Del Sindico Art 499 DelCodigo Procesal

JURISPRUDENCIA

Honorarios del sí-ndico. Art. 499 del Código Procesal

En el

marco de un juicio sumario, son apelados los honorarios del sí-ndico y su letrada.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2017.

Si bien el cobro de los estipendios del sí-ndico y su letrada requirió la realización de ciertas labores, lo concreto es que ellas no constituyeron técnicamente una ejecución de honorarios en los términos del cpr: 499 y siguientes, por lo cual la retribución profesional se fijará ponderando esas específicas tareas. Por ello, redúcense los estipendios fijados en fs. 1013/1014 a \$ 830 (pesos ochocientos treinta) para el sí-ndico C. A. P., y a \$ 1.300 (pesos mil ciento trescientos) para la letrada C. N. Cúmplase con la comunicación ordenada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Ley 26.856 y Acordadas 15/13 y 24/13). Gerardo G. Vassallo Juan R. Garibotto Pablo D. Heredia Pablo D. Frick Prosecretario de Cámara

028286E